

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 11 de enero de 2024. Paso a despacho del señor juez la **contestación de la DIAN al requerimiento** realizado por oficio 0248 del 22/091/2023, donde informa el **concepto por el cual cursa cobro coactivo**; en dicha entidad **sobre la aquí demandada GLOBAL TI S.A.S.** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0119**

ASUNTOS : APLICA PRELACIÓN DE CRÉDITO FAVOR DIAN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EDWIN GRANJA HURTADO C.C. No. 1.113.650.132
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00168-00

En atención al oficio No. 115272555-1108-0237 CMO adosado por la DIAN y por ser legalmente procedente, se dará aplicación a la prelación de créditos establecida en el artículo 2495 y siguientes del Código Civil, a favor de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS SECCIONA PALMIRA -DIAN-, con el límite de embargabilidad establecido en el artículo 838 del E.T., para el contribuyente EDWIN GRANJA HURTADO identificado con c.c. No. 1.113.650.132.

Así mismo, infórmese a la entidad DIAN SECCIONAL PALMIRA, que a la fecha no hay dineros recaudados para el presente proceso en el portal del Banco Agrario de este Despacho judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: DAR APLICACIÓN a la prelación de créditos establecida en el artículo 2495 y siguientes del Código Civil, **solicitada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA (V) -DIAN-**, con el **límite de embargabilidad** establecido en el artículo 838 del E.T., para el contribuyente EDWIN GRANJA HURTADO identificado con c.c. No. 1.113.650.132.

SEGUNDO: Así mismo, **infórmese que a la fecha no hay dineros recaudados para el presente proceso** en el portal del Banco Agrario de este Despacho judicial. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0520f0db1053f12398770e46c702e47bf747173d993043f465394210982b0c7**

Documento generado en 31/01/2024 12:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>